



## COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.53 del Título Décimo “Del Testigo Social” del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, así como en el acuerdo identificado como CRTSEM-ORD-01-2025-IV, de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México de fecha 24 de enero de 2025. El Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, tiene a bien publicar las:

### **Cuotas que las unidades administrativas contratantes deberán pagar a los Testigos Sociales por su participación en las contrataciones para el año 2025.**

<b>Monto estimado de la contratación en pesos</b>	<b>Cuota por proceso</b>	<b>Cantidad con letra</b>
Del \$150,000.00 a \$1,000,000.00	\$48,108.24	Cuarenta y ocho mil ciento ocho pesos 24/100 MN
De \$1,000,001.00 hasta \$30,000,000.00	\$56,692.85	Cincuenta y seis mil seiscientos noventa y dos pesos 85/100 MN
De \$30,000,001.00 hasta \$60,000,000.00	\$66,089.44	Sesenta y seis mil ochenta y nueve pesos 44/100 MN
De \$60,000,001.00 hasta \$100,000,000.00	\$75,184.32	Setenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro pesos 32/100 MN
De \$100,000,001.00 hasta \$150,000,000.00	\$83,672.87	Ochenta y tres mil seiscientos setenta y dos pesos 87/100 MN
De \$150,000,001.00 hasta \$200,000,000.00	\$93,980.42	Noventa y tres mil novecientos ochenta pesos 42/100 MN
De \$200,000,001.00 hasta \$250,000,000.00	\$103,075.28	Ciento tres mil setenta y cinco pesos 28/100 MN
De \$250,000,001.00 en adelante	\$112,473.36	Ciento doce mil cuatrocientos setenta y tres pesos 36/100 MN



**NOTA:** Las cuotas establecidas con anterioridad son cantidades netas; las deducciones y/o retenciones por impuestos dependerán del régimen fiscal que presenta cada testigo social y deberán ser calculadas por las Unidades Contratantes.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, instruyendo al Secretario de Actas del Comité provea lo conducente para tal efecto.

**SEGUNDO.-** Las presentes cuotas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Las Cuotas permanecerán vigentes hasta en tanto el Comité emita las del año siguiente.

### **ATENTAMENTE**

**(RÚBRICA)**

**DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO**